

SECRETARIA: 16 de junio de 2023, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2023-00014, informando que ya venció el termino de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, y también el de la inclusión de la valla en el registro de personas emplazadas; además, se recibieron memoriales de solicitud de notificación por conducta concluyente de JOSE ALBEIRO VALENCIA VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA VALENCIA, HENRY VALENCIA VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA VALENCIA, y está pendiente de designación de curador Ad- litem para los demandados emplazados. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2023-00014
Demandante: GERSAIN VALENCIA CASTRILLON
Demandados: EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ, ESTHER VASQUEZ, JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA, HENRY VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio: 260

✓ **Control de legalidad:**

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ **Designación de curador Ad-litem.**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 06 de marzo de 2023 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a **EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ, ESTHER VASQUEZ**, y a todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso

a hacerlo valer; igualmente el 08 de mayo de 2023, y una vez aportadas las fotografías de la valla, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de EUTIQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ Y ESTHER VASQUEZ, y de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, al doctor CESAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA, identificado con la c.c.Nº75.103.143 y TP Nº308.740 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

✓ **Notificación por conducta concluyente.**

Establece el artículo 301 del C. General del Proceso, lo siguiente:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”.

En el presente caso se tiene que los señores JOSE ALBEIRO VALENCIA VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA VALENCIA, HENRY VALENCIA VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA VALENCIA, mediante escritos allegados al correo institucional el 1º de junio de 2023, manifestaron que conocen de la existencia del proceso, están enterados del auto que admitió la demanda y se allanan a las pretensiones. Así las cosas, se tendrá a los ya relacionados como notificados por conducta concluyente, desde el 1º de junio de 2023, al reunirse los requisitos previstos en la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f538022ada6ea79dd53e09b5cf20819d9a4bae2c905b3a6734e00e8363c52f5a**

Documento generado en 16/06/2023 05:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>